

Ley Nº 4417. (Creación de un barrio Parque en Tablada, Matanza, y estaciones experimentales de Agricultura), derogación de artículos.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY

Art. 1º Deróganse los artículos primero y segundo de la Ley número 4417, los que serán sustituidos por los siguientes:

«Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a enajenar los terrenos del extinguido Mercado General de Haciendas, situado en la Estación Tablada del Ferrocarril Oeste, partido de Matanza, con destino a plantas industriales, na-

cionales o privadas, debiendo reservarse un treinta por ciento (30 %) de la superficie de estas tierras, para vivienda económica, de acuerdo con la reglamentación que al respecto dictare».

«Art. 2º El remanente, si se produjera, el Poder Ejecutivo lo subastará con destino a vivienda privada».

Art. 2º El precio de venta de las precitadas tierras será tomada sobre la base que fije la Dirección de Geodesia, Catastro y Tierras de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

J. B. MACHADO.

A. Panelli,

Secretario del Senado.

R. E. CURSACK.

Hernani Morgante,

Secretario de la C. de DD.

La Plata, noviembre 9 de 1946.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

RAÚL A. MERCANTE.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —

Proyecto del Diputado Cursack. Entrada y destino a la Comisión Segunda de Hacienda. Tomo III, páginas 2750, 2751. (Octubre 24).

Despacho de Comisión y aprobación en general y particular. Págs. 2963, 2965. (Octubre 28).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. —

Entrada en revisión y destino a su respectiva Comisión. Tomo Senado, pág. 1701. (Octubre 28).

Despacho y aprobación en general y particular. Págs. 1919. (Octubre 30).